



esec
ESCOLA SUPERIOR DE EDUCAÇÃO



INSTITUTO POLITÉCNICO
DE COIMBRA

30 Jun 2011



**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

CLAVE: 27EIU0001F

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTIFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN DEL INSTITUTO POLITECNICO DE
COIMBRA**

Y POR LA OTRA PARTE

LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Junio de 2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN DEL INSTITUTO POLITECNICO DE COIMBRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ESEC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE **DOUTOR RUI MANUEL SOUSA MENDES**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UIET" REPRESENTADO POR EL **INGENIERO PEDRO PÉREZ LUCIANO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ANTE LOS TESTIGOS: **MTRA. CECILIA GARCIA GOMEZ** Y **POR EL LICENCIADO JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE**, ABOGADO GENERAL, Y POR PARTE DE LA ESEC, LA **DOUTORA ADÍLIA RITA CABRAL DE CARVALHO VIANA RAMOS**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ESEC"

1.1 Que es una institución de enseñanza superior que integra y coordina un conjunto de Carreras de Licenciatura y Postgrado, sita en la ciudad de Coimbra, Portugal, globalmente orientada para el proseguimiento de los objetivos de la enseñanza superior politécnica.

1.2 Que entre sus objetivos tiene formar profesionales e intelectuales con elevado nivel de calidad, en los aspectos cultural, científico, artístico, tecnológico y profesional; la realización de actividades de investigación aplicada; la prestación de servicios a la comunidad regional, teniendo en vista una valoración recíproca; y el intercambio con instituciones nacionales y extranjeras coincidentes, teniendo en cuenta una valoración recíproca.

1.3 Que el Doctor Rui Manuel Sousa Mendes, en su carácter de Presidente, es el representante legal de la Escola Superior de Educação de Coimbra, con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo en los términos de su acuerdo de creación.

1.4 Que señala como domicilio para los efectos de este acuerdo, el ubicado en la Praça Heróis do Ultramar, Solum, 3030-329 Coimbra, Portugal.

2. DECLARA "LA UIET":

2.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación con domicilio en Tacotalpa, Tabasco, según **Acuerdo de Creación** publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento **6634 c**

2.2. Que entre sus objetivos tiene formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

2.3. Que el Ing. Pedro Pérez Luciano, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo en los términos de su acuerdo de creación.

2.4. Que señala como domicilio para los efectos de este acuerdo, el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotan-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, poblado Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco. Código postal 86890.

2.5. Que el Ingeniero Pedro Pérez Luciano acredita su personalidad como representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por el **QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO** Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, según oficio de fecha seis de abril de dos mil diez y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la presente fecha no le ha sido revocada la personalidad con la que se ostenta.

2.6. Que su registro federal de contribuyente es :**UIE050818U77**

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.



3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "ESEC" y la "UIET" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO



Conviene a las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante **convenios específicos**.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

Ambas Instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexo a este convenio y elevado a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión la actividad a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) En grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de cada programa, proyectos o acuerdos específicos, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.

- 
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de las actividades académicas de interés para las partes.
 - F) Otorgar las Constancias, Diplomas o Reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
 - G) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
 - H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante las prácticas profesionales y servicio social.
 - I) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.
- 

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito cada año un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa anual de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Ésta comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de ésta cláusula la "ESEC" nombra como su representante a la **DOUTORA ADÍLIA RITA CABRAL DE CARVALHO VIANA RAMOS**, Directora de la carrera de turismo; por su parte la "UIET" nombra como su representante al **MAESTRO HUGO MARTIN CABRERA HERNANDEZ**, Director la División Académica.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, presencialmente o con recurso a las Tecnologías de Información y Comunicación, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y sea parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, fuera del alcance de las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "ESEC" con la "UIET", ni el de éste con aquella.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "ESEC" ni con la "UIET".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.



- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio.

OCTAVA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia.




Leído el presente Convenio a las partes y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, manifiestan que en ellas no existe dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo, y lo firman en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de **Junio** del año **dos mil once**.

POR LA "ESEC"


DOCTOR RUI MANUEL SOUSA MENDES
PRESIDENTE

TESTIGO

DOCTORA ADÍLIA RITA CABRAL DE CARVALHO
VIANA RAMOS
Directora de la Carrera de Turismo



POR LA "UIET"


ING. PEDRO PÉREZ LUCIANO
RECTOR

TESTIGO


MTRO. HUGO MARTIN CABRERA
HERNANDEZ
Director de la División Académica